



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS, INTEGRADA
CON LA DE HACIENDA

CARPETA N° 3174 DE 2018

ANEXO XXII AL
REPARTIDO N° 972
JULIO DE 2018

RENDICIÓN DE CUENTAS BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
EJERCICIO 2017

Inciso 32 – Instituto Uruguayo de Meteorología

XLVIIIa. Legislatura

PROYECTO DE ARTICULADO RENDICION DE CUENTAS 2017

1.- Del Consejo Nacional de Meteorología.

Artículo: Agrégase al art. 13 de la ley N° 19.158 de 25 de octubre de 2013 el siguiente literal:

G) Ministerio de Turismo.

1.- Se entiende que es un área estratégicamente relevante para el desarrollo del país desde un punto de vista de su importancia económica así como del posicionamiento del mismo a nivel internacional.

Por otro lado, es altamente dependiente de las condiciones meteorológicas y climáticas. En ese sentido, el aporte del Ministerio de Turismo al Consejo Nacional de Meteorología es necesaria para cumplir con los fines de éste.

2.- Se perderá una visión integral del alcance de éste nuevo Servicio Meteorológico.

3.- No se incluyó oportunamente en la Ley 19.158 de 25 de octubre de 2013.

4.- El aporte del Ministerio de Turismo al Consejo Nacional de Meteorología es necesaria para cumplir con los fines de éste.